



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 023-2019-JOL/AP-UNCP

Huancayo, 10 de julio de 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

Visto la Carta N° 028-2019/ P y V de fecha 03.07.2019 presentado por la empresa **P & V CONSULTING S.A.C.** a través del cual solicita la ampliación de plazo por un lapso de Catorce (14) días calendarios, para la entrega de **ANALIZADOR DE RESPIROMETRIA, ANALIZADOR DE SOLIDOS EN SUSPENSIÓN**, debido a información suministrada por el fabricante SURCIS SL., detectaron problemas en la fabricación ocasiona retrasos, el suministro se encuentra en proceso de instalación de drivers y calibración en fábrica, referido a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000171-2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 140, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. ...";

Que, mediante Resolución N° 2684-R-2019, se delega la facultad de resolver los requerimientos de ampliación de plazos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 a partir del 22 abril de 2019 a la Econ. Katuska Rocío Poma Huauya, Jefa de la Oficina de Logística;

Que, con fecha 06 de mayo de 2019 se da por notificada a través del correo electrónico: notificaciones.uncp@gmail.com, al Contratista **P & V CONSULTING S.A.C.** para la entrega del bien correspondiente a la Orden de Compra N° 0000171-2019 (**ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE RESPIROMETRIA, ANALIZADOR DE SOLIDOS EN SUSPENSIÓN** de la adjudicación simplificada N° 004-2019-COSEASB-UNCP – primera convocatoria para la "Adquisición de Analizador de Respirometria y Analizador Solido en Suspensión para el Laboratorio de Nanotecnología por Investigación"; por el importe total de S/ 69, 000.00 (Sesenta y Nueve Mil con 00/100 soles) para el Py. Inv. Evaluación de la Carga Orgánica y el Periodo de Coliformes Totales con nano partículas de Zn en el tratamiento de aguas; con un plazo de ejecución de cincuenta y seis (56) días calendarios para la entrega del bien, el mismo que se cumplió el día 01 (Uno) de julio del 2019.

Que, mediante Carta N° 028-2019/ P y V de fecha 03.07.2019 presentado por la empresa **P & V CONSULTING S.A.C.** a través del cual solicita la ampliación de plazo por un lapso de Catorce (14) días calendarios, para la entrega de **ANALIZADOR DE RESPIROMETRIA, ANALIZADOR DE SOLIDOS EN SUSPENSIÓN**, debido a información suministrada por el fabricante SURCIS SL., detectaron problemas en la fabricación ocasiona retrasos, el suministro se encuentra en proceso de instalación de drivers y calibración en fábrica, referido a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000171-2019.

Que, mediante Oficio N° 1049-2019-UAA/UNCP, de fecha 08 de julio 2019, la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento (Órgano Encargado de las Contrataciones) remite conjuntamente con los documentos el Informe N° 0203-2019-AA-UAA/UNCP del Asistente Administrativo quien concluye que el motivo o justificación del proveedor **no se configura en una situación de caso fortuito o fuerza mayor y no se encuentra enmarcada en el Art. 158 del RLCE, asimismo no adjunta la documentación sustentatoria, por lo que no corresponde la ampliación de plazo solicitado.**

Que, habiendo sido evaluado y analizado la presente solicitud de ampliación de plazo por el órgano encargado de las contrataciones y estando las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1. DECLARAR IMPROCEDENTE;** la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por la empresa **P & V CONSULTING S.A.C.** por no encontrarse **enmarcada en el Art. 158 del RLCE** del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 2. ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a los mecanismos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3. ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Logística a través de las Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,




Econ. Katuska Rocío Poma Huauya
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

